



Normativa infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar a la propuesta de resolución: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 6 de junio de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expediente relativo a extinción de contrato de arrendamiento. (2011082167)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada referido se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: D. Isidro Suárez Saavedra.

Último domicilio conocido: c/ Juan Canet, manzana 3, portal 9, 2.º B. de Mérida (Badajoz).

Contenido de la resolución:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Suárez Saavedra, confirmando la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de 17 de marzo de 2011, por la que se acuerda la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento relativo a la vivienda sita en c/ Juan Canet, manzana 3, Ptal. 9, 2.º B de la localidad de Mérida ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, depositando las llaves en el servicio de viviendas de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, con apercibimiento de proceder al lanzamiento en caso de no desalojo voluntario.



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, tal y como establecen los artículos 10.1a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento de la misma.

Mérida, a 6 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se anuncia la apertura del periodo de información pública de la revisión del Plan Forestal de Extremadura. (2011061322)

A instancias de las recomendaciones y compromisos internacionales, la Comunidad de Extremadura a través de su órgano forestal y de conservación de la naturaleza formuló las bases de su política forestal mediante el Plan Forestal de Extremadura (PFEx) concebido para el periodo de vigencia 2000-2029, y realizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura entre los años 2000 y 2002, sujeto a revisiones periódicas mediante el establecimiento de periodos de aplicación, que responden a su carácter de un continuo ejercicio de reflexión que facilita el progresivo ajuste y aproximación entre la gestión y la planificación, para reforzar el valor y el papel que los montes desempeñan como pilares básicos de un desarrollo sostenible en nuestra realidad y sociedad extremeña, permitiendo salvaguardar el desarrollo de las múltiples funciones que cumplen los ecosistemas forestales en nuestra región, promoviendo la conservación y defensa de los recursos naturales y la biodiversidad, el uso sostenible y restauración del patrimonio forestal.

Finalizado el primer periodo de aplicación del Plan Forestal de Extremadura y al objeto de adaptar su concepción al nuevo contexto nacional e internacional en materia de política forestal y de conservación de la naturaleza, se lleva a cabo esta primera Revisión del Plan Forestal de Extremadura, para su formulación y aprobación formal conforme a las nuevas circunstancias, en particular las que se derivan de la modificación de la normativa estatal básica en materia forestal (Ley 43/2003 de montes modificada por Ley 10/2006) y de conservación de la naturaleza (Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad), que adoptan las resoluciones, obligaciones y compromisos internacionales adquiridos al respecto por el Estado español.

Por tanto la Revisión del Plan Forestal de Extremadura debe suponer una propuesta participada fruto de una planificación concurrente en la que intervengan activamente las entidades